

EL REGISTRO OFICIAL.

DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



TOMO XVII.]

TACNA, LUNES 24 DE NOVIEMBRE DE 1873.

[NÚM. 61.

MINISTERIO DE GOBIERNO.
POLICIA Y OBRAS PÚBLICAS.

SECCION DE GOBIERNO.

Lima Agosto 23 de 1873.

Visto el expediente elevado por el Director general de Correos, con lo informado por el Prefecto del Departamento de Amazonas; nómbrase oficial primero de la Administración de Correos de Chachapoyas, á Don Miquel Ampuero, propuesto en primer lugar en la adjunta terna para dicho destino por el administrador principal de aquella oficina.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima Agosto 23 de 1873.

Visto el presente oficio de Don José C. Hernandez, en que hace renuncia de la Sub-prefectura de Arica para la que ha sido nombrado, por considerar dicha Sub-prefectura de inferior categoría á la del Cercado del mismo Departamento que ha estado desempeñando; declárese sin lugar la renuncia de la indicada Sub-prefectura de Arica; estrañándose la causal en que se funda.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 23 de 1873.

Vista la presente consulta del Prefecto del Callao, y siendo necesario para el buen servicio proveer de ayudante á la Subprefectura de dicha provincia, cuyo destino no se haya considerado en el presupuesto general; se dispone que continúe en la Subprefectura el ayudante que actualmente presta en ella dicho servicio; aplicándose este gasto á la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 23 de 1873.

En consideración á lo expuesto en el presente oficio del Prefecto del Departamento de la Libertad; abónese por la Caja fiscal de Trujillo, á disposición del Prefecto, la cantidad de doscientos cincuenta soles, que hay necesidad de invertir en las obras que faltan para la completa reparación y aseo del local de la Prefectura; debiendo rendir oportunamente la respectiva cuenta para su aprobación, y aplicándose este gasto á la partida de 344 pliego 1.º del presupuesto general.

Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 23 de 1873.

Visto este expediente elevado por el Prefecto de Ica, con lo informado por la Dirección general; apruébase el abono de sesenta y seis soles sesenta centavos que de orden del Prefecto de aquel Departamento hizo la Caja fiscal de su dependencia en el mes de Junio último, por los pasajes proporcionados en comisión del servicio á los oficiales que se indican, en el ferrocarril de esta capital á Pisco; debiendo aplicarse la expresada cantidad á la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 23 de 1873.

Visto el presente oficio del prefecto de Piura, y teniendo en consideración: que por supremas resoluciones vijentes está dispuesto, que solo se abone por las cajas fiscales los sueldos considerados en el presupuesto general, desapruebase la medida de que da cuenta dicho prefecto, por la cual dispuso que prestaran sus servicios en calidad de agregados, el teniente don Cipriano Jimenez, en la Subprefectura del Cercado y en los gendarmes de caballería al alferes don Delfin Iriartes.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 25 de 1873.

Estando dispuesto por supremo decreto de 23 de Julio de 1870, que por las cajas fiscales se abone á las estafetas de correos, el déficit que mensualmente tengan en sus fondos, debiendo reintegrarse por la Dirección general del ramo las cantidades que importan los déficits que se abonen en la forma determinada en el referido decreto; y en consideración á lo expuesto por el Director general de Correos en el presente oficio, se dispone que por la Caja Fiscal de Ica se satisfaga á la Administración de Correos el déficit que tenga en sus fondos á fin de que no sufra perjuicio el servicio público, debiendo dirigir la Caja fiscal mensualmente á la Dirección General de Correos el respectivo libramiento por la suma á que asciende el déficit, conforme está dispuesto en el supremo decreto citado. Transcribese al Ministro de Hacienda para su cumpli-

miento, al Prefecto de Ica y á la Dirección General de Correos para su conocimiento y demas fines.

Publíquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 25 de 1873.

Visto el presente oficio del Prefecto de este Departamento y documentos acompañados; abónese por esta Caja fiscal al Subprefecto de esta Provincia, la cantidad de 16 soles que segun dichos documentos ha invertido dicho Subprefecto en la conducción de la capital al Callao de la imprenta destinada á la Subprefectura de Condesuyos; debiendo aplicarse la expresada suma á la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 28 de 1873.

Visto el presente oficio del Prefecto de Arequipa, apruébase el abono de 16 soles hecho por la Caja fiscal de aquel Departamento de orden del prefecto, al propio que en comisión de servicio dirigió el Subprefecto de Camaná á dicho prefecto en el presente mes; debiendo aplicarse la expresada suma á la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Agosto 29 de 1873.

Visto el presente oficio, y en atención á haber estado autorizado el prefecto oficiante para proveer la Subprefectura del Cercado de Ayacucho; apruébase el nombramiento que ha hecho de Subprefecto de ese Cercado en la persona del ciudadano don Pedro Duarte.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 2 de 1873.

Visto el presente oficio del Director general de Correos y siendo conveniente al servicio de la renta y del público; apruébase la medida de que da cuenta dicho funcionario, por la cual dispuso que los correos de Arequipa á Puno y al Cuzco jiren por los trenes de los ferrocarriles de dichos departamentos hasta los puntos en que se indican y en los términos en que se ha dispuesto dicho servicio, como tambien el nombramiento del poltron que debe conducir la correspondencia entre la

oficina de Arequipa y estacion del ferrocarril, con el sueldo de 30 soles mensuales, y cuyos gastos se aplicarian á los fondos generales de la renta.

Regístrese y comuníquese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 2 de 1873.

Visto el presente oficio del prefecto de Ancachs, se dispone que la caja fiscal de aquel departamento ponga á disposición de dicho prefecto los trescientos soles que importan los seis tomos y el índice de la coleccion de leyes y decretos del doctor Nieto, que son necesarios para los servicios de aquella prefectura; debiendo aplicarse la expresada suma á la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 4 de 1873.

Visto este expediente elevado por el enjere fiscal de Ayacucho á la Dirección de Contabilidad general, sobre aprobacion de gastos hechos por la Caja fiscal de dicho departamento por disposición del prefecto teniente coronel don Rafael Velando, en Diciembre próximo pasado, y en consideración á lo expuesto por dicho funcionario; apruébase el abono de 390 soles 93 centavos que segun los documentos adjuntos importan los mencionados gastos, debiendo aplicarse dicha suma á la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Regístrese y comuníquese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 4 de 1873.

Nombrase Secretario de la Prefectura de Junin á don Pedro Urruchi.

Regístrese y comuníquese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 5 de 1873.

Habiendo sido necesario hacer el gasto á que se contrae el Prefecto de Huánuco en el presente oficio; apruébase el abono de 350 soles hecho por la Caja fiscal de aquel departamento de orden del referido prefecto, para la celebración del aniversario de la independencia nacional el 28 de Julio último; debiendo aplicarse la expresada suma á la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general. Pase al ministerio de Hacienda para los fines consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 5 de 1873.

Visto el presente oficio del prefecto de Ica; apruébase el gasto de treinta y nueve soles sesenta centavos hecho por la caja fiscal de aquel departamento, de orden del prefecto, en los pasajes del ferrocarril de Ica a Pisco y el vapor de ese puerto al Callao, proporcionado a los empleados del Gobierno que se indican para venir en comision del servicio a esta capital, debiendo aplicarse la expresa suma a la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 6 de 1873.

Visto este expediente y el acta presentada por don Fabian Rivera como Sindico del pueblo de Huanec de la provincia de Yauyos, pidiendo la separacion del Subprefecto de dicha provincia don Juan de Dios Vivas y de los Gobernadores de los distritos; y teniendo en consideracion que segun resulta de la otra acta formada por crecido número de vecinos de dicho pueblo, aseguran estos ser falsa aquella y al presentar el citado Rivera su peticion no tenia este el carácter de Sindico de Huanec; de conformidad con el dictamen del fiscal de la Corte Suprema de Justicia, declarase sin lugar la solicitud de Rivera, pudiendo los que tengan reclamaciones que hacer contra el Subprefecto y los Gobernadores de dicha provincia ejercitar su derecho ante los jueces competentes en el modo y forma que prescriben las leyes.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima Setiembre 9 de 1873.

Visto lo expuesto por el prefecto del Departamento de Ayacucho en el presente oficio, autorizásele para que arriende una casa de propiedad particular destinada a servir de lugar de detencion de los enjuiciados a consecuencia de la rebelion acaecida en aquella ciudad en Julio del presente año, mientras duren las circunstancias politicas del departamento y por el tiempo absolutamente necesario para consultar la seguridad de los detenidos; debiendo dar cuenta con el resultado para la aprobacion del gasto.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 9 de 1873.

Como solicita el cajero fiscal de Huancavelica en este expediente, apruébase el gasto de 12 soles 60 centavos que por orden del Prefecto de aquel Departamento hizo en los bagajes proporcionados a los oficiales que condujeron hasta la ciudad de Huancayo al doctor don Manuel Ramos como preso politico; aplíquese este gasto a la partida 739 del presupuesto general. Pase al Ministerio de Ha-

cienda para los fines consiguientes.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 11 de 1873.

Concédece al recurrente Sub-Prefecto de la provincia de Castrovirreyna Dr. D. Manuel S. Miranda, la licencia que por un mes solicita con el haber que le corresponde; aplicándose el gasto a la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general. Transcribese a quien corresponda.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 11 de 1873.

Nómbrase Prefecto del Departamento de Cajamarca al Vocal de la Illma. Corte Superior del mismo, Dr. D. Manuel Arbayza.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 12 de 1873.

Visto el presente oficio del prefecto del departamento; abónese por la caja fiscal a don M. Y. Polo la cantidad de mil quinientos soles que segun manifiesta dicho prefecto, ha importado el gasto hecho en los funerales que por disposicion del gobierno se celebraron en el templo de San Agustín, por el finado coronel don Baltazar La-Torre el 20 del actual; debiendo aplicarse la expresada cantidad a la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

Comuníquese y regístrese; debiendo deducirse los quidientos soles que se dieron a Polo adelantados para dichos funerales.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 16 de 1873.

Nómbrase ayudante del Ministerio de Gobierno, al teniente coronel don César Rivero.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 16 de 1873.

Visto este expediente con lo informado por el prefecto del Departamento de Ancachs, nombrase administrador de la estafeta del pueblo de Moro a D. José Herrera, propuesto por el director general del ramo, para dicho empleo.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 17 de 1873.

En atencion a lo expuesto en este oficio por el prefecto de Ayacucho; apruébase el nombramiento de Secretario de la prefectura de aquel departamento, hecho por el referido prefecto en 26 de Agosto último, a favor del Dr. don Antonio Falcon.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 17 de 1873.

Apruébase el abono de 36 soles, hecho de orden del prefecto de Arequipa, por la caja fiscal de su dependencia, a que se contrae el presente oficio de dicha prefectura, por el importe de los bagajes

proporcionados a los tenientes don Rudecindo Lopez y don Juan S. Riveros, para el desempeño de la comision del servicio que se indica; aplicándose la expresada suma a la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para los efectos consiguientes.

Regístrese y comuníquese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 17 de 1873.

Vista la presente consulta del prefecto de Huancavelica, con lo informado por la Direccion General de Correos y conviniendo al buen servicio público, establézcase la receptoría de correos que solicita el expresado prefecto en el pueblo de Lircay, conforme a la ruta indicada por dicho funcionario, debiendo aplicarse el gasto que ocasione dicha oficina al fondo general de la renta. Transcribese al Director general de Correos para su cumplimiento y al Prefecto de Huancavelica para su conocimiento y demas fines.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 17 de 1873.

Visto este expediente en que Wilrog L. Richardson, pide privilegio exclusivo por diez años para establecer en el pais excepto en los lugares en que esté establecido el alumbrado por gas de carbon de piedra, la industria de extraer el gas del petroleo para el mismo uso, y teniendo en consideracion: que dicha industria se halla establecida en diversos paises y en los Estados Unidos sin privilegio, y que la concesion del que solicita equivaldria a permitir el monopolio de una industria conocida, y que perjudicaria los intereses del pais, impidiendo a otros ejercitarse en ella; de conformidad con el dictamen del fiscal de la Corte Suprema de Justicia, se declara sin lugar la solicitud del expresado Richardson, pudiendo éste hacer uso de su industria conforme a las leyes y reglamentos vijentes.—Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 17 de 1873.

Visto el presente oficio del prefecto de Arequipa; apruébase el abono de 15 soles, hecho por la Caja fiscal de aquel Departamento, de orden del prefecto, por los pasajes proporcionados en el ferrocarril de Puno, a los tenientes coroneles don Tomas Fuentes y don Manuel Trujillo, para el desempeño de las comisiones que se indican, debiendo aplicarse la expresada suma a la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general. Pase al Ministerio de Hacienda para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 17 de 1873.

Visto el presente oficio del Director general de Correos; apruébase el gasto de veinte soles, hecho por el interventor de la administracion de correos de Huacho en la vista que por disposicion del expresado Director, hizo di-

cho empleado en las oficinas de correos de Supe, Barranca y Pativilca por exigirlo el buen servicio, debiendo aplicarse la expresada suma a los fondos generales de la renta.

Regístrese y comuníquese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

Lima, Setiembre 18 de 1873.

Vista la adjunta consulta del cajero fiscal del Callao, elevada por el prefecto de aquella provincia, sobre el abono de los mil doscientos sesenta y seis soles mandados satisfacer por la caja fiscal de dicha provincia al administrador de la imprenta del periódico "South Pacific Times," que se publica en aquella ciudad en supremo decreto de 16 de Agosto próximo pasado, se resuelve que por la expresada caja fiscal se abone al administrador de la mencionada imprenta en una sola vez la referida cantidad que importa la anualidad apelantado de la suscripcion del Gobierno al indicado periódico, debiendo prestarse la correspondiente fianza ante la Caja fiscal. Aplíquese este gasto a la partida 344 pliego 1.º del presupuesto general.

Comuníquese y regístrese.—
Rúbrica de S. E.—Rosas.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS.

Vista esta propuesta de don Donald Cruickshand representante y apoderado de la Compañía telegráfica "Construccion y maintenance," limitada de Lóndres, relativa a la construccion y colocacion de un cable telegráfico submarino entre Paita y Panamá, la cual ha presentado en virtud de la licitacion abierta por decreto de 17 de Junio y 13 de Setiembre último; y considerando que ella es conforme en todas sus bases con las fijadas por el Gobierno en el primero de esos decretos para la referida obra, sin la garantia del 5 por ciento, de que se ocupa la ley de 25 de Abril del presente año, y ademas que es la única que se ha presentado segun consta de la respectiva acta: acéptase dicha propuesta y en consecuencia pase al Ministerio de Hacienda para que mande extender la correspondiente escritura.

Rúbrica de S. E.—Rosas.

CIRCULAR A LOS PEFECTOS.

Lima, Noviembre 5 de 1873.

Estando ordenado por el artículo 91 de la ley de organizacion interior de la República, que los Sub-prefectos visiten en el primer año de su periodo constitucional todos los pueblos del territorio de su mando con el objeto de imponerse de sus necesidades y de propender a su satisfaccion, así como de fomentar el desarrollo de su riqueza y el adelanto de todos los ramos de la administracion pública, cuidando especialmente del arreglo de las vias de comunicacion, proceda U.S. a ordenar a dichas autoridades el cumplimiento del referido mandato, debiendo U.S. dar cuenta a este despacho del resultado de la inspeccion mencionada.

Dios guarde a U.S.—F. Rosas.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y COMERCIO.

Lima, Setiembre 27 de 1873

Vista la propuesta que presenta D. José Manuel Braun, para la explotación de las minas de carbon del distrito Carumas, con los documentos e informes que obran en el expediente instruido con este motivo, y teniendo en consideración 1.º que habiendo establecido la ley de 28 de Abril, del presente año, las reglas que se han de observar en el amparo en posesion de minas de carbon de piedra, no puede el Gobierno separarse de ellas cualesquiera que sean las ventajas que al Estado se ofrezca; y 2.º que el Gobierno no tiene el derecho de ceder por cinco años el ferro-carril de Ilo á Moquegua, como se pide en una de las cláusulas de la propuesta de Braun; *declárase* que no está en la esfera de las facultades del Gobierno la aceptación de la enunciada propuesta; y por cuanto es la obligación de la Administración pública, fomentar el desarrollo de la industria, se resuelve, como medida de protección á los que se propongan explorar las minas de carbon de piedra de Carumas, que la compañía ó compañías legalmente amparadas en esas minas que se comprometan á prolongar el ferro-carril de Ilo á Moquegua, podrán hacer uso libremente de la vía de este ferro carril por el término de veinte años para tráfico de carga, sin que este derecho de tránsito se extienda al uso gratuito de los coches y carros de propiedad del Estado.

Comuníquese, regístrese y publíquese.— Rúbrica de S. E. Jara.

Lima, 4 de Octubre de 1873

En atención á la demora que han sufrido varios Concejos Departamentales, para organizar y arreglar sus presupuestos, por lo que no han podido principiar á hacer los pagos que les corresponden, desde el 1.º de Setiembre, se resuelve: postérgase hasta el 1.º de Enero del año entrante la obligación que tienen los Concejos Departamentales de verificar los pagos que les corresponden, debiendo sin embargo recaudar de Setiembre á Diciembre del presente año las rentas que les están asignadas en los cuadros de distribución, para que puedan atender con el producto de ellas á los pagos que deben verificar de Enero en adelante; y el valor que por dichas rentas corresponde según los cuadros citados, á cada Departamento, les será deducido en seis mesadas iguales de los subsidios fiscales que deben pagarse en el año próximo. Esta resolución no rige para aquellos Departamentos en que los concejos están organizados y sus presupuestos formados, pues estos deben atenderse á lo resuelto en los decretos de aprobación de los cuadros.

Comuníquese, regístrese y publíquese.— Rúbrica de S. E. Jara.

Lima, Octubre 6 de 1873.

Estando llamada la nueva población del puerto de Eten á ser mas tarde de importancia comercial por su posición topográfica, es conveniente que el Gobierno dicte todas aquellas medidas que contribuyan á formarla de una manera regular, expidiendo al mismo tiempo las reglas conforme á las cuales deberán hacerse las adjudicaciones de lotes que se pidan por las personas que quierán establecerse en dicho puerto y no sabiéndose por otra parte que existan los individuos á quienes se les adjudicó lotes por la junta creada en 21 de Agosto de 1871, de una manera provisional ó que cuente con los medios necesarios para poderlos fabricar inmediatamente, se resuelve: 1.º. *decláranse* nulos y sin ningún valor ni efecto las referidas adjudicaciones provisionales verificadas por dicha junta con excepción de los cinco lotes cedidos á D. José Ventura Correa y Gonzales por resolución suprema de 13 de Julio de 1872: 2.º. se autoriza al Concejo provincial de Chiclayo para que pueda hacer adjudicaciones de los lotes comprendidos en las nueve manzanas que circundan el paralelogramo destinado á la Iglesia, plaza principal y mercado que aparecen en el plano levantado por el Ingeniero D. Alejandro Prentice, reservándose para mas tarde la adjudicación de las restantes: 3.º. las adjudicaciones de lotes se harán á razon de veinte centavos (20 cts.) metro cuadrado, y condición de que se fabricuen ó cerquen inmediatamente: 3.º. el Presidente del Concejo Provincial de Chiclayo otorgará las correspondientes escrituras que servirán de título de propiedad, y 5.º. los productos que resulten de las adjudicaciones tanto ahora como despues se aplicarán exclusivamente á la construcción de la iglesia y demas edificios de la misma población.

Regístrese comuníquese y publíquese.— Rúbrica de S. E. Jara

Lima, Octubre 6 de 1873.

Teniendo en consideración que al disponerse por el decreto de 4 de Julio de 1869 que se hicieran adjudicaciones de terrenos á título gratuito en la nueva población y puerto de Ancon, fué con el objeto de proteger el desarrollo de dicho pueblo, proporcionando á sus moradores las facilidades consiguientes para construir sus ranchos al menor costo: que por decreto de 24 de Enero de 1871. se fijo como plazo improrrogable treinta dias para que todos los poseedores de terrenos ó lotes en el mencionado puerto lo cercasen con estacas y tablas á fin de que quedasen bien determinados sus límites hasta que pudiesen labrar que por el de 24 de Febrero del mismo año se declararon insubsistentes todas las adjudicaciones gratuitas de lotes que no estuviesen labrados ó cercados hasta ese día, según se previno en el decre-

to de 27 de Febrero del referido año se dispuso el modo y la forma como debían adjudicarse á título oneroso los terrenos que hasta esa fecha eran libres disposiciones del Estado, fué siempre con la mira de llevar á debido efecto la construcción de fabricas casas y manzanas con arreglo al plano levantado, y de que la posesion de las áreas que no se labrasen ó cercasen con ese fin no aprovechase á sus tenedores, debiendo por lo tanto reputarse como abandonados, se resuelve: 1.º. todas las adjudicaciones de lotes hechas á título gratuito en la nueva población y puerto de Ancon, quedarán insubsistentes sino se fabricasen en los terrenos ó se pusiesen los cercos convenientes de la fecha en 30 dias, y por consiguiente disponibles esos terrenos para que puedan ser adjudicados á cualquiera otra persona que los pida en venta con la precisa condición de labrarlos ó cercarlos mientras comience el trabajo; y 2.º. las ventas de lotes se verificarán en la misma forma que previene el decreto de 27 de Febrero ya citado. Tráscrase al Ministerio de Gobierno para que desde la fecha en que termine el plazo que por este decreto se concede, se rectifique el plano de la nueva población con arreglo á su distribución actual, debiendo que darbien demarcados en dicho plano las manzanas, lotes adjudicados, las áreas que necesite el Gobierno ó la Municipalidad para obras de utilidad pública, y las porciones que quedan disponibles para su enajenación, á fin de que en todo el mes de Diciembre se concluya y se pase á la Dirección de Rentas para los fines del presente decreto.

Regístrese, publíquese y dénese las órdenes que correspondan á la autoridad política respectiva, á fin de que las estacas que se establezcan permanezcan en el mejor estado posible, demarcando las correspondientes posesiones. Rúbrica de S. E.— Jara.

DEPARTAMENTAL.

Lima 3 de Noviembre de 1873

CIRCULAR.

Señor prefecto del Departamento de Moquegua.

Con fecha 24 de Octubre último, se ha servido S. E. el Presidente, expedir el supremo decreto que sigue:

«Siendo necesario que el Gobierno tenga un conocimiento completo del estado en que se encuentran las oficinas del ramo de Correos, de sus verdaderas necesidades y de las reformas que conviene adoptar, para que llenen su destino de un modo satisfactorio; nómbrase al Doctor Don Mariano Felipe Paz Soldan Visitador General de Correos, cuyos Administradores principales, así como la Dirección General del Ramo, pondrán á su disposición las oficinas y los datos que solicite, facultándole para hacer en dichas oficinas del Ramo los arre-

glos provisorios que sean indispensables, debiendo presentar terminada que sea su comisión, un informe detallado y que abrace todos los puntos á que se refiere este decreto.»

Que tráscrase á U. S. para su conocimiento y demas fines.

Dios guarde á U. S.

F. Rosas.

Tacna Noviembre 18 de 1873.

Tráscrase al Administrador Principal de correos de esta Ciudad y publíquese.

Lima 5 de Noviembre de 1873.

CIRCULAR.

Señor Prefecto del Departamento de Moquegua.

Debido remitir los Concejos Municipales á este despacho para su aprobación los presupuestos provisionales que deben formar con arreglo al decreto de 12 de Agosto último, proceda U. S. á recabar de dichos Concejos el cumplimiento del decreto mencionado

Dios guarde á U. S.

F. Rosas.

Tacna, Noviembre 18 de 1873.

Tráscrase al Concejo Provincial de esta Ciudad, publíquese y resérvese para comunicarlo á los demás Concejos cuando se instelen.—

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE TACNA.

Cartas rezagadas de Setiembre.

Bedoya José

Bermont Nicanor

Camacho Juan

Condori Santiago

Cavelte Carlos

Diaz Manuel I.

Ebna Manuel

Guerra J. Maria

Hernani Mateo.

Lavagnino Antonio

Linares Felipe

Luque Antonio

Merino Dionisio

Moreira Estevan

Puertas Pablo

Quintana José Maria

Ramirez Juan E.

Reyes Jesus

Ruiz Manuel Antonio

Siña Mariano

Torre Domenico

Urquiza Marcos

Villanueva Manuel

SEÑORAS.

Anjela Calderon

Estefania Santana

Feliza Vera Briones

Isabel Soto de Heber

Jesus Arroyo

Josefa Yañes

Manuela Rojas

Maria Aguirre y Araujo

Maria Gonzalez

Mercedes Alfaro

Rosa Fuentes

Simona Gomez

Teodora Guiza

Teodora Rueda

Tomasa Ramos

Cartas sobrantes de Octubre.

Alarcon Tomás

Aguilar Juan

Angello

Arias Eusebio

Bacigalupo Francisco

Cassiere Giovanni A.

Cornejo Gaspar
Flores Manuel
Flor Manuel de la
Gutierrez Isidro
Iraola Manuel
Loiza Rafael
Ledezma Dionisio
Morfino Francisco
Masias Cupertino
Moreno Luis
Pineda José
Querat Manuel
Ramirez Julian
Reyes Saturnino
Sambrano Rafael
Suarez Felipe
Salazar Juan
Trujillo José M.
Tristan Florentino
Vela Isaías
Villanueva Manuel

SEÑORAS.

Benita M. Arce
Bernabela Chavez
Benita Olivera
Escolástica Manrique
Feliciano Quintanilla
Fortunata Osinaga
Leticia Cosio
Manuela Ibañez
Maria P. de Soto
Manuela Montañó
Petrona Loza
Peta Gutierrez
Santos Litardo
Teresa Escobar
Tomasa Sanchez

CARTAS DETENIDAS.

Por franqueo incompleto:

Una para Solá y Caso—La Paz.
Por franqueo con estampilla ex-
tranjera.

Una para Maria Luz Pereira de
Alvarado—Cochabamba.

Por falta de franqueo.

Una para Rafael J. Sainz—Co-
chabamba.
Tacna, Octubre 31 de 1873.

Habiendo recibido estampillas
de CINCO CENTAVOS el expendedor
del ramo, quedará establecido de
esta fecha el franqueo entre
Tacna y Arica y vice-versa, se-
gun la siguiente tarifa:

Carta sencilla q' no llega á 1/2 onza.....	5 cts.
Id doble, que llega ó pa- sa de 1/2 onza....	10 "
Pliegos de mas peso, cada onza.....	10 "
En los la fraccion que no llega á 1/2 onza.	5 "
Lo que llega ó pasa de 1/2 onza.....	10 "

Está expresamente prohibido
por la ordenanza de Correos el
usar estampillas divididas: las car-
tas que no tengan estampilla inte-
gra, aunque la dividida sea de
mas valor, será multada con el
porte doble.

Debe tenerse entendido que el
franqueo de 5 centavos solo es en-
tre Tacna y Arica; y que por con-
siguiente, toda carta destinada á
cualquiera punto de la República
debe pagar el porte señalado en
la tarifa jeneral. En cuanto á la
correspondencia para el extranje-

ro, sea por los correos terrestres
ó por los marítimos, no sera en-
caminata la que no se encuentre
franqueada segun la tarifa jeneral,
es decir: con 10 centavos la senci-
lla, 20 centavos la doble y 20 cen-
tavos la onza en los paquetes
gruesos.

Tacna, Abril 12 de 1873.

C. Basadre.

República Peruana.—Secretaria Mu-
nicipal.—Tacna 1º de Noviembre de
1873.

Han sido nombrados para el servi-
cio médico del presente mes los si-
guientes:

MÉDICOS.

D. D. Guillermo Maclean.
D. D. Miguel Gonzales Sardon.

BOTICA.

La del DD. Eloy G. Mantilla.

SANGRADOR.

D. Manuel Benavidez.

MATRONA.

Baltazara Leon.

Alejandro C. Riveros—Secretario.

AVISO OFICIAL.

De órden superior, se previene á
los Señores Jefes y Oficiales residen-
tes en esta Capital, sea cual fuere su
condicion, de destinados, declarados
en servicio activo, como vencedores
ó veteranos, indifinidos, retirados,
inválidos &c. presenten en esta ofici-
na á la brevedad posible, las libretas
de servicios en debida forma compro-
badas, cuyos datos deben remitirse
al Supremo Gobierno, para la for-
macion del Escalafon historiado del
Ejército.

P. O. del S. S.

Alejo Bustios.
Secretario.

EDICTO.

El Ciudadano Domingo Tellez,
Abogado de los Tribunales de Justi-
cia de la República y Juez de 1.ª
Instancia de esta Capital.

Por este primer edicto, cito, llamo
y emplazo á los reos prófugos Ante-
nor Vargas y Pablo Liendo, para que
se presenten en el juzgado ó en la
cárcel pública de esta ciudad, á estar
á derecho y defenderse de los cargos
que contra ellos resultan, en la cau-
sa criminal de oficio se les sigue, por
el delito de perjuicio: que asíndolo
así, serán atendidos en justicia y oi-
dos sus reclamos.— Tacna, octubre
veinticuatro de mil ochocientos seten-
ta y tres años.

Domingo Tellez.

Ante mí.—

Dionisio Quelopana.
Escribano del Crimen.

El Ciudadano José Manuel Suarez,
Abogado de los Tribunales de Justi-
cia, y Juez de 1a. Instancia de esta
Capital etc.

Por este segundo edicto, cito,
llamo y emplazo al reo prófugo
Calixto Olmos, para que se pre-
sente en el Juzgado ó en la Cárcel
pública de esta Ciudad, á estar
á derecho y defenderse de los cargos
que contra el resultan, en
la causa criminal que de oficio se
le sigue, por el homicidio perse-
trado en la persona de Alejo Mur-
ga: que haciéndolo así, será aten-

dido en justicia y oídos sus re-
clamos.

Tacna, Octubre 11 de 1873.

Domingo Tellez

Ante mí.—Dionisio Quelopana.
Escribano del Crimen.

SUMARIO

MINISTERIO DE GOBIERNO, POLICIA
Y OBRAS PÚBLICAS.

Resolucion nombrando Interven-
tor de correos de Chachapoyas
á don M. Ampuero.

Otra declarando sin lugar la re-
nuncia del Subprefecto de Ari-
ca don J. Hernandez.

Otra para que continúe prestando
sus servicios el ayudante
de la Subprefectura del Callao.

Otra autorizando el gasto de 250
soles para la reparacion y aseo
de la prefectura de la Libertad.

Otra aprobando el gasto ordenado
por el prefecto de Ica, en pasa-
jes para una comision del ser-
vicio.

Otra desaprobando la colocacion
dada por el prefecto de Piura,
en clase de agregados á los ofi-
ciales don C. Jimenez y don
D. Iriarte.

Otra disponiendo que la caja fis-
cal de Ica satisfaga el déficit
de la administracion de correos
de esa ciudad.

Otra ordenando el pago de 16 so-
les que importó la conduccion
de la imprenta destinada á Con-
desuyos.

Otra aprobando el gasto ordena-
do por el prefecto de Arequipa,
en una comision del servicio.

Otra nombrando Subprefecto de
Ayacucho á don P. Duarte.

Otra aprobando la disposicion del
Director de correos, relativa á
que la correspondencia entre
Arequipa, Puno y el Cuzco, gi-
re por los trenes.

Otra aprobando el gasto ordena-
do por el prefecto de Ancachs,
en la coleccion de leyes del Dr.
Nieto.

Otra aprobando los gastos de que
dá cuenta la caja fiscal de Aya-
cucho.

Otra aprobando el gasto ordena-
do por el prefecto de Arequipa
en una comision de servicio.

Otra nombrando secretario de la
prefectura de Junin á don P.
Urruchi.

Otra aprobando el gasto hecho de
órden del prefecto de Huánuco
en la celebracion del aniversa-
rio de la Independencia.

Otra aprobando el gasto ordenado
por el prefecto de Ica en tras-
portes para empleados.

Otra declarando sin lugar la des-
titudcion del Subprefecto y go-
bernadores de Yauyos, solicita-
da por don F. Rivera.

Otra autorizando al prefecto de
Ayacucho, para que arriende
una casa que sirva de lugar de
detencion para enjuiciados po-
líticos.

Otra aprobando el gasto ordenado
por el prefecto de Huancaveli-
ca, en bagajes para la condu-
ccion de un preso politico.

Otra concediendo licencia por un
mes de licencia al Subprefecto
de Castrovireyna, doctor don
M. S. Miranda.

Otra nombrando prefecto de Ca-
jamarca al doctor don J. M.
Arbayza.

Otra mandando abonar el impor-
te de los funerales del coronel
don B. La Torre.

Otra nombrando ayudante del Mi-
nisterio de Gobierno al tenien-
te coronel don C. Rivero.

Otra nombrando administrador
de la estafeta de correos de Mo-
ro á don J. Herrera.

Otra nombrando secretario de la
prefectura de Ayacucho á D.
Falconi.

Otra aprobando el gasto ordena-
do por el prefecto de Arequipa
en bagajes para una comision
de servicio.

Otra disponiendo que se establez-
ca una receptoría de correos en
el pueblo de Lircay.

Otra declarando sin lugar el pri-
vilegio que para extraer gas del
petroleo solicita don W. S. Ri-
chardson.

Otra aprobando el gasto ordenado
por el prefecto de Arequipa en
bagajes para los jefes que se
mandaron en comision á Puno.

Otra aprobando el gasto hecho en
la visita de correos de Supe,
Barranca y Pativilca.

Otra para que la caja fiscal del Ca-
lao abone 2266 soles á la em-
presa del "Sout Pacific Times,"
por suscripcion de un año.

Otra relativa á la construccion del
cable submarino entre Panamá
y Paita.

Circular á los prefectos para que
los Subprefectos visiten las
Provincias de sus dependencias

MINISTERIO DE HACIENDA Y
COMERCIO.

Resolucion declarando que no es-
tá en la esfera de las facultades
del gobierno aceptar la propues-
ta de don J. de Braun para ex-
plotar las minas de carbon de
Carumas.

Otra prorrogando hasta el 1.º de
Enero del año próximo la obli-
gacion que tienen los Concejos
departamentales de verificar los
pagos que les corresponden.

Otra determinando las reglas á
que deben sujetarse para la dis-
tribucion de terrenos en el
puerto de Eten.

Otra señalando el plazo de treinta
dias para que se cerquen los
terrenos concedidos gratuita-
mente en Ancon, despues de
cuya fecha venderán sus dere-
chos los poseedores.

DEPARTAMENTAL.

Circular del Ministerio de Gobier-
no nombrando á don Mariano
Felipe Paz-Soldan visitador de
las oficinas de correos de la Re-
publica.

Otra del mismo pidiendo á los pre-
fectos, recaven de los Concejos
municipales, los presupuestos
provisionales para su aproba-
cion.

Administracion de Correos.

Avisos.

Edictos.